Brook for the first first free for the first section of the first sectio

RESOLUCION de la Delegación Pravincial de La Coruña por la qui se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto del siguiente expediente:

Expediente número: 26.792.

Expediente número: 26.792.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Caracteristicas Línea a 10 KV., preperada para 20 KV., de
323 metros de longitud, con origen en la linea de igual tensión
que alimenta el C. T. de Puents Ulla, de la Sociedad peticionaria, y con término en la E. T. a instalar en el lugar de
Castro, del Ayuntamiento de Vedra, con conductores de aliuminio-acero, tipo LAC-28/2, de 32,9 mm² de sección, sobre alsiadores de cadena de des y tres elementos Esperanza número 1.503
y con postes de hormigón de 11 metros de alture.
Estación transformadora tipo intemperie de 100 KVA.. rela

Estación transformadora tipo intemperte de 100 KVA, relación de transformación 20.000-10.000 ± 5 %/380-220 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 14 metros de altura. Desde esta E. T. se suministrará energia eléctrica a los poblados de Castro, Lameiro, Monreal, Casanova, Pazos, Abela, Bao, Torre de Abajo, Torre del Medio, Torre de Arriba, Devesa, Outeiro

Lagoa y Pazo, de dicho Ayuntamiento.

Esta resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valla,—833-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declaran de utilidad pú-blica enconcreto las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1988, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número: 26.835.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Norceste, S. A.».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Norceste, S. A.».
Fecha: 28 de marzo de 1972.
Características: Linea subterránea a 15 KV., preparada para
20 KV., de 280 metros de longitud, con origen en la linea que
va a la E. T. de Los Castros, y con término en la linea térmica de Oza, que entrará y saldrá en la E. T. a instalar en la
calie de la Merced, de la ciudad de La Coruña, con conductores de cable aprotenaz de 150 milimetros cuadrados de sección, de aluminio, para 15/25 KV.
Estación transformadora tipo interior, en caseta, de 1.600 KVA.
compuesta por dos transformadores de 800 KVA cada uno, relación de transformación de 15.000-20.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/398-228
voltios, situada en el sótano de la casa número 33 de la calle

voltios, situada en el sótano de la casa número 33 de la calle de la Merced.

Expediente número: 26.844.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Norceste, S. A.». Fecha: 28 de marzo de 1972. Características: Línea a 15 KV., preparada para 20 KV., de

Caracteristicas: Linea a 15 KV., preparada para 20 KV., de 1.947 metros de longitud, con origen en la línea a 15 KV. que une las EE. TT. de Celas de Peiro y Ledoño, y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Hermida de Ternande, en el Ayuntamiento de Culleredo, con conductores de alumínio-acero tipo LAC 28/2, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores Esperanza número 1.503 y con postes de pino tratado de ocho y nueve metros de altura.

Expediente número: 28,859.

Expediente número: 20.859.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Fecha: 28 de marzo de 1972.

Características: Línea aéreo-subterránea a 15 KV., preparada para 20 KV., de 3.665 metros de longitud total, con origen en el centro de seccionamiento de San Cristóbal y con término en la E. T. «Torres y Sáez», en la calle de Linares Rivas.

El primer tramo es subterráneo, de 1.400 metros de longitud, seccionamiento San Cristóbal-plaza de Madrid, con conductores de cable tripolar RRV Pirelli, de 3 x 150 milimetros cuadrados de sección, de alumínio. El segundo tramo es aéreo, de 115 metros de longitud, plaza de Madrid-E. T. «Torre: y Sáez», de 2.150 metros de longitud, con conductores de cable unipolar aprotenaz de 1 x 50 milimetros cuadrados de sección, de alumínio, para 15/25 KV.

Expediente número: 26.879.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.». Fecha: 28 de marzo de 1972.

Características: Línea a 10 KV., preparada para 20 KV., de 335 metros de longitud, con origen en la línea a 10 KV. Palmeira-Riveira, de la Sociedad peticionaria y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Font'n, con conductores tipo LAC-28, de 32,38 milímetros cuadrados de sección, sobre sisladores número 1.503, en cadenas de tres elementos cada una y con postes de hormigón pretensado de 12 metros de altura. altura.

Estución transformadora tipo interior, en caseta, de 250 KVA., relación de transformación 20.000-10.000 \pm 5 por 100/380-220 voltios.

Esta resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones expropiación forzosa y succiones en materia de instanciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado. La Coruña, 28 de márzo de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—904-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas; cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia 1.878. Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea 25 kv. a estación transformadora «Almoster»

tación transformadora «Almoster»
Final de la línea: Estación transformadora «Castellvell».
Término municipal a que afecta: Castellvell.
Tensión de servicio: 25 kv.
Longitud en kilómetros: 0,132 aérea.
Conductor: Al-Ac de 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón y castilletes metálicos.
Estación transformadora:
Tino: Casata

Tipo: Caseta. Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 25,000/220 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1898, de 20 de octubre; Ley 10/1898, de 18 de marzo; Decreto 1775/1867, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1839 y Regiamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1849 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1865), ha resueito:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Re-

en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 18 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.615-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con demicilio en plaza de Cata-luña, número 2, Barcelona, solicitando autorización para la ins-talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumore de paso de las instalaciones eléctri-cas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.089.

Origen de la linea: Apoyo número 17 de la linea a estación transformadora «357 Matons».

Final de la línea: Estación transformadora «Creus».

Término municipal a que afecta: Alcover.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 1,827 aéres. Conductor: Al-Ac de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Material de apoyos: Madera, castilletes metálicos y hormigón. Estación transformadora:

Tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA

Relación de transformación: 25.000/380 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1986, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta

Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden minis-

terial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Re-glamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966. Tarragona, 18 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, José

Antón Solé.-3.616-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Lavio-Socolina (Oviedo).

llmos. Sres.: Por Decreto de 29 de octubre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lavio Socolina (Oviedo), de la comarca de ordenación rural

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Instituto Na-Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1988, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y someto a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lavio-Socolina (Oviedo), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministério se ha servido disponer

Primero.-Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lavio Socolina (Oviedo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 da

octubre de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos quedan clasificadas en el grupo al del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Textos en la redesción de las procestes y eleccición de las

del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordennción Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que pare la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Salas-Pravia, de 24 de julio de 1988.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán les normes pertinentes pera la mejor enliga-

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplica-ción de cuanto se dispone en la presente Orden,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bobadela

Ilmos. Sros.: Por Decreto de 10 de diciembre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bobadela (Orense)

de Bobadela (Orense)

En cumplimiento de la dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembro de 1982, y en la Ley de Ordenación Bural, de 27 de julio de 1988, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bobadela (Orense), que se refiere a las obras de re es de caminos, investigación de aguas y roturación de terrenos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1963, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesacios para que de la concenpropio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concen-

tración parcelaria se obtengan les mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bobadela (Orense), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de diciembre

de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley noviembre de 1982, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos, investigación de aguas y roturación de terrenos quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Bural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan rerán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelerios.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1972,

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de marzo de 1972 sobre instalación de un parque de cultivo de moluscos a favor de don Roberto Pernas Boutereira.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Roberto Perlimos. Sres.: Vista la petición formulada por den Roberto Pornas Boutereira, de concesión para ocupación de una parcela do 38/848 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la ría de Betanzos, Ayuntamiento de Paderne, Distrito Marítimo de Sada, con objeto de instalar un parque de cultivo de moluscos, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Reberto Fernas Boutereira la correspondiente Concesión

administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la segunda zona indicada en los planos. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos

años.

Segunda —Por el titular de la concesión se contrae la obliga-Segunda — Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere
a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos
marisqueros, no pudiéndolo tampoco arrendar; cuidarán de dejar
expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso,
manteniendo libro de obstáculos la zona de salvamento.

Torcera.—El titular queda obligado al cumplimiento de las
disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta — La concesión queda supeditada a la fijación del canon
de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de
Hacienda.

Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministe-rial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» núme-ro 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo por el titular de esta concesión se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletin Oficial del Estado» números 64 y 91), que desarcollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los pobleces. moluscos

Séptima.-El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tribu-turio, de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modifi-case, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.